



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### EDIFICIO PLAZA INFANTE

DFZ-2021-848-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	13-04-2021  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: Claudia Teresa Pastore Herrera
Elaborado	Venia Martínez Hernández	12-04-2021  Venia Martínez Hernández Fiscalizadora DFZ Firmado por: Venicia Stphany Martínez Hernández

ABRIL 2021

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Edificio Plaza Infante	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>
<b>Provincia:</b> Santiago	Avenida José Manuel Infante 1615, Providencia, Región Metropolitana.
<b>Comuna:</b> Providencia	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b>	<b>RUT o RUN:</b> -----
<b>Domicilio titular:</b> -----	<b>Correo electrónico:</b> -----
	<b>Teléfono:</b> -----

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 1-XIII-2021, con fecha 22 de marzo de 2021, siendo las 11:20 horas, se tomó contacto telefónico con la afectada, Paulina Urriola Urbina, quien denunciaba el uso de un grupo electrógeno de emergencia el cual generaba emanaciones de humo y ruido en edificio vecino.</p> <p>La denunciante indica que el grupo electrógeno funciona de manera esporádica pero que a la fecha de ingreso de la denuncia el 01.01.2021 el uso se prolongó por 2 días y lo que más le afectó fueron las emanaciones de humo, que ingresaron a su domicilio, no el ruido.</p> <p>Respecto de realizar una fiscalización para medir ruido, menciona que desde la denuncia el equipo rara vez se ha vuelto a usar y que le interesa la inspección respecto de la normativa de emisiones atmosféricas (material particulado, humo), por lo que no es necesaria una fiscalización para medir Niveles de Presión sonora.</p>															

	En cuanto a la emanación de emisiones atmosféricas, la denuncia fue derivada a la Seremi de Salud según sus competencias, a través de ORD 827/2021 con fecha 24.03.2021.
<b>Conclusiones</b>	Considerando lo indicado por el denunciante se determina que no es necesario efectuar acciones de fiscalización en lo que respecta al cumplimiento del D.S 38/2011 del MMA, dando por superados los hechos denunciados respecto a las emisiones de ruido.

#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Correo denuncia 001-XIII-2020 de 06 de abril de 2021, de esta Superintendencia
2	ORD 827/2021 Deriva Parcialmente denuncia N° 122 (ID 001-XIII-2021)